



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

ACTA NÚM. 12/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

<p style="text-align: center;"><u>ASISTENTES:</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u> SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p><u>CONCEJALES ASISTENTES:</u> <u>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES:</u> SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):</u> SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):</u> SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):</u> SR. ANTONIO JAVIER GUISSADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Se incorpora a la sesión en el transcurso del punto 9º del Orden del Día) SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA):</u> SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p><u>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:</u> SRA. M^a DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Grupo Municipal PSOE)</p> <p><u>CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA:</u> SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejales no-adscrita)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 29 de octubre de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (catorce miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
--	--

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 12/18 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

Antes de iniciar el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente lee un documento que literalmente dice:

“Estimados señores:

En contestación a la nota de prensa emitida ayer domingo por el Partido Popular (adjunta a esta notificación), respecto al pequeño incidente ocasionado la noche del sábado, este Equipo de Gobierno en general y su Concejales de Cultura en particular, tienen que manifestar lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

1º Siempre que se va a celebrar un acto por parte del Ayuntamiento, hablamos con el Cura Párroco de la localidad o cualquier colectivo de Hermandades, cosa que para este acto, hablamos con él personalmente el viernes 21 en la presentación del nuevo cura Daniel destinado a nuestro Municipio.

2º Que durante toda la tarde, se respetó el horario de la boda que se estaba celebrando, incluso se cambió la ubicación del escenario a petición de la novia, los artistas llevaban algunos desde las 16:00 horas en la plaza a 40ª para el montaje y la correspondiente prueba de sonido.

3º Que conforme se iba adentrando la tarde, como siempre fuimos respetando los actos religiosos que se estaban celebrando en la iglesia.

4º Que el incidente al que hace alusión el Partido Popular, duró escasamente un par de minutos, ya que eran las 21:03 h y la misa dio comienzo a las 21h. En esos momentos había un artista probando su voz, sólo acompañado por un piano y muy respetuosamente le dijo a la persona que se acercó al escenario que estaba realizando su trabajo, que hablara con el Concejal de Fiesta, pero al final éste dejó de hacer las pertinentes pruebas de sonido, ya que el citado concejal no se encontraba en esos momentos en la plaza.

5º Que desde este Ayuntamiento siempre hemos estado y seguiremos estando en coordinación con los miembros de la Iglesia y todas las Hermandades, prueba de ello, nuestras aportaciones y colaboraciones de limpieza y logística en general desde distintas delegaciones municipales, así como los servicios de la Policía Local y Protección Civil, para cualquier tipo de evento que han celebrado.

EL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL
En Fuente Palmera, a 24 de Septiembre de 2018"

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Sometida a votación el acta número 11/2018, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de septiembre de 2018, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1699/2018 AL NÚM. 1962/2018, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1699/2018 y el número 1962/2018, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 19 Y 23 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/3004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018. (EXPTE. GEX NÚM. 3641/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

-2-

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2018, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2018, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 1.655.657,00 euros, lo que supone un 17,15% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 1.846.591,73 euros, lo que supone un 19,12% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 1.407.119,78 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 248.537,22 euros a ingresos de capital. Asimismo, 1.530.246,98 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 316.344,75 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 3627/2018

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 4.169.167,57 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 1.683.088,78 euros, de los que 1.616.337,71 corresponden a corriente y 66.751,07 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 3.663.063,54 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0,00 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 2.803.752,35 euros, de los que 1.758.095,81 € corresponden a corriente y 1.045.656,54 € a cerrados. Los pagos no presupuestarios ascienden a 1.531.629,37 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 56.985,07 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 5.122.953,10 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 1.209.497,97 euros.

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	18.408,84	0,00	0,00	0,00	18.408,84
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	3.496,43	0,00	0,00	0,00	3.496,43
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	29.459,60	36.420,25	10.372,31	0,00	76.252,16
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	42	105.401,57	55.799,50	10.151,05	0,00	171.352,12
LABORAL TEMPORAL	63	101.127,63	6.439,22	0,00	0,00	107.566,85
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	119	257.894,07	98.658,97	20.523,26	0,00	377.076,40

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	32.083,95	23.961,49	2.587,23	0,00	58.632,67
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	9	32.083,95	23.961,49	2.587,23	0,00	58.632,67

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 3627/2018

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiados con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	Importe ajuste
1	31.529,29
2	-142.295,73
3	13.167,07

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios distintos a 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE en 2018	103.031,26
------------------------------------	------------

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar conforme a previsiones asciende a 64.159,46 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	9.656.284,44	9.066.914,58
1) Ajustes recaudación capítulo 1	31.529,29	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-142.295,73	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	13.167,07	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		64.159,46
Ajuste Liquidación PIE	103.031,26	
TOTAL AJUSTADO	9.661.716,33	9.002.755,12
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	658.961,21	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2018) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2018)									
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	56142	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 3627/2018

Deuda con Administraciónes públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	0

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 7.395,84 € habiéndose devengado 6.432,15 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 63,34 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 162,14 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 130.692,98 €
- Capítulo 2 39.271,21 €
- Capítulo 4 375.916,01 €
- Capítulo 6 39.292,00 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.552.860,10 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 25.698,68 € en abril, 25.719,01 € en mayo y 25.743,35 € en junio.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.018 en el primer trimestre asciende respecto a ingresos a un 17,15% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 19,12% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 5.122.953,10 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el primer trimestre asciende a 1.209.497,97 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 658.961,21 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

**"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el primer trimestre de 2018 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.483.936,05 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 229, que ascienden a un importe de 492.125,24 € y fuera del período legal de pago 547, que ascienden a un importe de 991.810,81 €, de las 776 facturas relacionadas.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 50,61 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el primer trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.320.248,78 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 338, que ascienden a un importe de 140.866,74 € y fuera del período legal de pago 1.585, que ascienden a un importe de 1.179.362,04 €, de las 1.923 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del primer trimestre de 2.018, la ratio de operaciones pagadas en días es 26,07, con un importe de pagos realizados de 1.483.220,20 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de -6,0032 siendo el importe de pagos pendientes de 163.958,52 €. Resulta un período medio de pago de 22,88 días.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 3627/2018

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que “ la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Fechado y firmado electrónicamente)”

“M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGE) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2018, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2018, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 5.294.553,37 euros, lo que supone un 54,83% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 4.051.930,91 euros, lo que supone un 41,96% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 4.732.122,66 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 562.430,71 euros a ingresos de capital. Asimismo, 3.188.486,72 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 863.444,19 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 4.169.167,59 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 3.938.096,21 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 4.852.668,69 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 5.076.929,76 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 3.456.400,48 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 57.210,07 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 4.369.392,18 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 5.807.020,34 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		4.369.392,18
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.840.105,50
Del Presupuesto corriente	1.515.887,31	
De presupuestos cerrados	2.196.155,02	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-104.689,94	

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 3627/2018

3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		2.522.990,20
De Presupuesto Corriente	50.788,03	
De Presupuesto Cerrado	669.969,73	
Operaciones no Presupuestarias	1,802.232,44	
Pagos pendientes de aplicación	-278.852,11	
Remanente de Tesorería Total		5.860.669,65
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		5.860.669,65
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		53.649,31
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		5.807.020,34

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	38.829,85	0,00	0,00	0,00	38.829,85
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	8.891,61	0,00	0,00	0,00	8.891,61
FUNCIONARIOS DE CARRERA	10	73.163,70	80.785,31	20.751,89	0,00	174.700,90
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	38	247.351,83	122.673,53	20.746,77	0,00	390.772,13
LABORAL TEMPORAL	57	179.880,72	15.246,62	0,00	0,00	195.127,34
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	110	547.870,71	218.705,46	41.498,66	0,00	808.074,83

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6	76.958,86	52.468,51	5.141,62	0,00	134.568,99
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6	76.958,86	52.468,51	5.141,62	0,00	134.568,99

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"
Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.893.155,28	1,09%	31.529,29
2	909.321,38	-15,65%	-142.295,73
3	260.465,83	5,06%	13.167,07

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE en 2018	103.031,26
------------------------------------	------------





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 64.159,46 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.269.709,72	8.129.855,37
1) Ajustes recaudación capítulo 1	31.529,29	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-142.295,73	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	13.167,07	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		64.159,46
Ajuste Liquidación PIE	103.031,26	
TOTAL AJUSTADO	8.275.141,55	8.065.695,91
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	209.445,64	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2018) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2018)									
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	285945	289211	292513	295854	299232	302649	306105	51356	0	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	285945	289211	292513	295854	299232	302649	306105	51356	0	0

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 12.204,93 € habiéndose devengado 11.241,24 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 1.500,00 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 269,36 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 262.355,80 €
- Capítulo 2 129.732,70 €
- Capítulo 4 437.051,19 €
- Capítulo 6 124.960,22 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.475.703,06 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 234.644,34 € en julio, 23.593,12 € en agosto y 23.615,46 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.018 en el segundo trimestre asciende respecto a ingresos a un 54,83% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 41,96% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 4.369.392,18 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el segundo trimestre asciende al montante de 5.807.020,34 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 209.445,64 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

"**Ma ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 3627/2018

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el segundo trimestre de 2018 por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.017.296,88 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 849, que ascienden a un importe de 898.546,37 € y fuera del período legal de pago 135, que ascienden a un importe de 118.750,51 €, de las 984 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 30,89 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0,00 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.270.126,51 €. De este importe obligaciones reconocidas

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 243, que ascienden a un importe de 128.864,51 € y fuera del período legal de pago 1.522, que ascienden a un importe de 1.141.262,00 €, de las 1.765 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del segundo trimestre de 2.018, la ratio de operaciones pagadas en días es 25,57, con un importe de pagos realizados de 989.025,91 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 22,70 siendo el importe de pagos pendientes de 147.036,16 €. Resulta un período medio de pago de 25,20 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

La Corporación queda enterada.

CUARTO: DACIÓN DE CUENTAS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA DEL EJERCICIO 2018, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL. (EXPTE. GEX NÚM. 3732/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE CONTROL PERMANENTE, AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL DE EFICACIA EJERCICIO 2018

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO
- III. REGULACIÓN JURÍDICA
- IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
- V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 20158





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

1. Control financiero en la modalidad de control permanente:
De la administración municipal:

En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

En materia de contratos: análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

VI. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

I. INTRODUCCIÓN

El Sector Público Local de Fuente Palmera está integrado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, no existiendo organismos autónomos ni entidades dependientes del mismo.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento a través de las tres funciones de control: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

FUNCIÓN INTERVENTORA

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables a cada caso.

CONTROL FINANCIERO

Tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. El control financiero.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentarán en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

- a. Control Permanente: Comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

- b. Auditoría Pública: Consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico financiera de las entidades del Sector Público, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento y operativa tendrá por objeto la comprobación de actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que le son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión.

II. ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Esta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto de control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

Las actuaciones previstas en este Plan, al no existir una Oficina de Control Financiero, se ejercerán por la Interventora Municipal y el Viceinterventor Municipal.

III. REGULACIÓN JURÍDICA

- _ Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)
- _ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). Con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- _ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- _ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. (en adelante RD 424/2017).

Asimismo se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

Además, por la propia normativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera como son Bases de Ejecución del Presupuesto, Ordenanzas Fiscales, Ordenanza General de Subvenciones, entre otras específicas.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

IV. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El Sector Público del Ayuntamiento de Fuente Palmera al que le es de aplicación está formado por el propio Ayuntamiento, al no existir organismos autónomos administrativos ni sociedades mercantiles dependientes del mismo.

V. ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2018.

En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

En materia de contratos, análisis de la situación y necesidades de licitación en suministros/servicios al amparo de la nueva LCSP: se procederá a analizar la facturación anual de aquellos proveedores que vienen prestando sucesivos contratos menores cuyas prestaciones constituyen una unidad, cuando con ello superen las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos así como que se han seguido los trámites previstos en la Base de Ejecución del Presupuesto número doce.

Para ello se analizará la facturación de los 12 meses inmediatos anteriores al momento del inicio del citado control.

VI. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

VII. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL.

El resultado de las actuaciones de control financiero se documentarán en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que, en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Alcalde, así como, a través de este último al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.”

La Corporación queda enterada.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “ROCÍO LUNA” DE CAÑADA DEL RABADÁN. (EXPT.E. GEX NÚM. 3562/2018).

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

“PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL “ROCÍO LUNA” DE CAÑADA DEL RABADÁN.

Visto que el artículo 38.c), del RD 2568/86, que aprueba el ROF, atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que tenga reconocida representación, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos órganos.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Julio de 2015 por el que se designa a los representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

Visto que recientemente se ha procedido a la apertura de la Escuela de Educación Infantil Municipal “Rocío Luna” de Cañada del Rabadán, y que aún no se ha procedido por parte de esta Corporación a la designación de representante en el Consejo Escolar de la E.E.I.M. “Rocío Luna” de Cañada del Rabadán.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.4, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero: Nombrar representante de la Corporación en el Consejo Escolar de la Escuela de Educación Infantil Municipal “Rocío Luna” de Cañada del Rabadán a D. Francisco Javier Ruiz Moro.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección de la E.E.I. “Rocío Luna” para su conocimiento y efectos oportunos.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro”

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por La Colonia e IU, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo PSOE.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN. (EXPT.E. Nº 3106/2018)

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 3627/2018

"PROPUESTA PRESENTADA POR ALCALDIA PRESIDENCIA PARA LA SOLICITUD DE LA REACTIVACION DEL PLAN DE EMPLEO DE AYUDA A LA CONTRATACION.

EXPONE

Fuente Palmera en los últimos años ha estado recibiendo diferentes tipos de planes de empleo, como son el Emplea Joven, emplea 30+, el programa de Ayuda a la contratación y el plan de empleo de la diputación de Córdoba.

Estos planes nos han sido de gran utilidad además de dar un respiro a todas las familias que día a día acuden al Ayuntamiento solicitando una oportunidad laboral, o esa primera experiencia profesional para los puestos más cualificados.

Además de beneficiarse nuestros vecinos de estos planes de empleo, el Ayuntamiento es otro gran beneficiario pues le ayuda a llevar a cabo todos los planes y proyectos que pretende realizar, además de cubrir alguna que otra carencia por circunstancia sobrevenidas que se le plantean.

A la fecha que estamos hemos recibido el Plan de Empleo de la diputación que son solo seis puestos de trabajo, la convocatoria de un futuro Plan de Empleo joven y mayores de 30 y 45 años y otro plan de empleo de mayores de 55.

La partida de empleo social que hay habilitada en el presupuesto municipal está llegando a su fin, puesto que este año se han dado más empleos sociales que otros años. Tras haber recibido información de que este año los Ayuntamientos no van a beneficiarse del Plan de Empleo de Ayuda a la Contratación para personas en exclusión social nos surge la preocupación de no poder darle respuesta a todos los vecinos que vienen demandando empleo ya que el Ayuntamiento al no tener los 20.000 habitantes carece de competencias para poder llevar a cabo un Plan Empleo con fondos propios.

El Programa de Ayuda a la Contratación ha estado paliando las necesidades de muchos vecinos que se encuentra en situación de urgencia, más concretamente el año pasado se beneficiaron 31 persona, los cuales ayudaron al Ayuntamiento a adecuar todas las instalaciones y nuestras calles. Este año 31 personas no van a beneficiarse de este contrato con lo que su situación de urgencia va acrecentarse en el último trimestre del año, coincidiendo así con la entrada al colegio de sus hijos y con los gastos que la vuelta al cole supone y teniendo la navidad por delante-

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Fuente Palmera propone la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero. Solicitar a la Junta de Andalucía que reinstauren en Plan de Empleo de Ayuda a la Contratación.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.

Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE RECINTO EJERCICIO MASCOTAS "PARQUE CANINO". (EXPT. GEX NÚM. 3175/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO: RECINTO EJERCICIO MASCOTAS"PARQUE CANINO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

-27-

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

Debido a la gran afición existente en nuestra colonia y al número creciente de perros en nuestra localidad nos vemos obligados a demandar un recinto para que dichos animales puedan ejercitarse con libertad y tengan un lugar de recreo donde llevar a cabo un comportamiento natural e innato, como regula la normativa de Bienestar animal actual (Ley 11/2003 del 24 de Noviembre).

Esto contribuiría del siguiente modo:

- Con la educación de la población de Fuente Palmera para con sus mascotas, con carteles educativos e informativos.
- Se podría llevar a cabo un control más exhaustivo sobre nuestros animales de compañía y sobre las enfermedades y plagas que éstas puedan transmitir a la población humana, tales como controlar la vacunación antirrábica (*Ley 8/ 2003, de 24 de abril, sobre sanidad animal; o la Orden del 19 de Abril de 2010 por el que se establecen tratamientos obligatorios para los animales de compañía...*), plagas de pulgas o garrapatas o enfermedades como la Leptospirosis, siendo más fácil el control de un recinto con productos biocidas para ello, que toda la colonia, estando en un medio rural.
- Siendo fácil intuir que hay enfermedades emergentes y debido a la estrecha relación entre animales y humanos, cada vez mas enfermedades conocidas como zoonosis (que pueden transmitirse entre animales y personas), sería beneficioso un espacio donde controlar parásitos y poder incidir en la población para que tengan al día los tratamientos necesarios para que la incidencia de estas enfermedades en nuestra colonia sea lo más baja posible.
- Un recinto cerrado contribuiría a disminuir los incidentes por atropellos de nuestras mascotas, con las complicaciones que puedan derivar de los mismos.
- También facilitaría la recogida de las heces de nuestras mascotas en el recinto, con un mayor control por parte de las autoridades, que en nuestra colonia se vería reflejado en la limpieza e higiene de las calles, y como consecuencia, en la salud de la población.

Según un informe solicitado a la Conserjería de Justicia e Interior en el Servicio de Dirección General de Interior y Emergencia y Protección Civil, el censo de animales en nuestra colonia, Fuente Palmera y aldeas, asciende a 3766 mascotas, de las cuales **3697 son perros**, a fecha de 13 de Septiembre de 2018.

Para reafirmar esta solicitud se ha realizado por usuarios entendidos en la materia, los cuales deberían ser tenidos en cuenta a la hora de realizar el proyecto dada su experiencia, recogida de firmas, que apoyan la solicitud que hoy hacemos, las cuales adjuntamos a esta moción, para dejar constancia de la necesidad de la proposición que se realiza.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Poner en marcha uno o varios "**Parque Canino Municipal**", en donde se puedan ejercitar nuestras mascotas en la mejores condiciones posibles, habilitando terreno y equipándolo con los servicios básicos, al igual que en otras poblaciones de la zona se están haciendo, siendo este un avance en nuestro pueblo, siendo necesario siguiendo las directrices marcadas por la sociedad en general.

En Fuente Palmera, a 14 de Septiembre de 2.018.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

OCTAVO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA METÁLICA EN FORMA DE CORAZÓN QUE AYUDE A LA RECOLECCIÓN DE TAPONES DE PLÁSTICO PARA FINES SOLIDARIOS. (EXPTÉ. GEX NÚM. 3561/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 SOBRE LA INSTALACIÓN DE UNA ESCULTURA METÁLICA EN FORMA DE CORAZÓN QUE AYUDE A LA RECOLECCIÓN DE TAPONES DE PLÁSTICO PARA FINES SOLIDARIOS.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia quiere que la Colonia de Fuente Palmera, al igual que han hecho ya varios municipios de nuestro país, como Santa Cruz de Tenerife o Alhaurín de la Torre, cuente con una escultura de hierro en forma de corazón, que centralice la labor de recogida de tapones de plástico con fines solidarios y que permita su recolección y transporte de manera rápida, de esta forma, se da respuesta a las necesidades de los vecinos que no siempre sabe dónde llevar estos tapones.



De esta manera podremos dar un toque decorativo a nuestras calles, conseguir visibilizar la solidaridad y poner en valor el reciclaje de tapones de plástico. Para llevar a cabo este proyecto, tras investigar, hemos conocido la labor que realiza la Fundación SEUR con la campaña "Tapones para una nueva vida". Tras contactar con ellos, nos informan que su proyecto consiste en "la entrega de tapones de plástico a una planta de reciclaje para ayudar a niños con graves problemas de salud".

Son más de 13 millones de personas las que colaboran con SEUR, y que "han conseguido que más de 140 niños y niñas reciban 1 millón de euros, gracias a las 4.000 toneladas de tapones de plástico reciclados, y además se ha evitado la emisión de 6.000 toneladas de CO₂, principal gas causante del cambio climático". El cálculo que realizan es que se han reciclado tapones para llenar 13 piscinas olímpicas.

Para su recolección, proponemos instalar una estructura que puede albergar aproximadamente un máximo de unos 200 kg de tapones y desde Jóvenes por la Colonia creemos que desde nuestra corporación con un pequeño esfuerzo económico se puede llevar a cabo esta iniciativa solidaria que podría repercutir en la sociedad de una manera más que notable.

Por tanto, una vez firmado el convenio con la Fundación SEUR para su recolección, informándoles de la iniciativa que se quiere llevar a cabo en nuestro municipio; se habrían de instalar los puntos de recogida en nuestro municipio, colocando al menos un punto de recogida en cada núcleo de población.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 3627/2018

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Firma del convenio de colaboración con la Fundación SEUR y con la ONG Los Amigos de Ouzal para dar comienzo a la iniciativa.
2. Instalación de puntos de recogida en Fuente Palmera y en cada uno de los núcleos de población.
3. Diseñar e iniciar una campaña para fomentar el reciclado de tapones de plástico

Fuente Palmera, a 15 de octubre de 2018
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ZONAS RECREATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. (EXpte. GEX NÚM. 3563/2018).

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión la Concejala del grupo de PSOE-A, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ZONAS RECREATIVAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A tenor de lo dispuesto en el **art. 2.1** "sobre el ámbito de aplicación de dicha ordenanza".

A tenor de lo dispuesto en el **art.5.3** "con respecto al deber general de uso cívico y el deber de colaboración."

A tenor de lo dispuesto en el **art.13** "con respecto a las actividades musicales"

A tenor También en su **art.16** "con respecto al procedimiento sancionador."

Dentro de la **Ordenanza de Uso de Zonas Recreativas de Dominio Público Municipal**, se regula la utilización por parte de los usuarios de las zonas que, en ella se califican, como zonas recreativas, indicándose las **Plazas** de nuestros pueblos como parte integrante de esta.

En la misma se especifica el **Deber General de Uso cívico** y el **Deber de Colaborar** con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben, o lesionen la convivencia ciudadana, poniendo el Ayuntamiento todos los medios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

Todas las personas a las que se refiere esta Ordenanza tienen derecho a comportarse libremente en las zonas recreativas del municipio, y a ser respetadas en su libertad. Pero dentro de las mismas, nadie podrá, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad, o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias, discriminatorias, o que conlleven violencia física, coacción moral, psicológica, o de otro tipo.

Como normas sobre usos expresamente autorizados por el Ayuntamiento, las **actividades musicales** no podrán ser realizadas en los lugares utilizados por el público salvo autorización expresa del mismo.

Dicho lo cual, queremos llamar la atención al incumplimiento incívico y de no colaboración de nuestro Ayuntamiento no teniendo en cuenta lo indicado en esta Ordenanza con respecto a los actos y actividades musicales realizados en la Plaza de Fuente Palmera en horario de Misa o de Actos Religiosos.

No es posible entender que nuestro Ayuntamiento, incumpla reiteradamente lo dispuesto en esta Ordenanza con respecto a los actos musicales en zonas de su ámbito de competencia, siendo una práctica totalmente fuera de lugar, en donde no se tiene en cuenta el sentimiento y respeto que se debe tener a la libertad de todas las personas que lo deseen de poder asistir a actos religiosos sin ser vulnerados en sus derechos contemplados claramente y sin género de duda en la ordenanza a la que nos referimos, con respecto a los ruidos, sosiego y convivencia cívica.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y en su caso aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Modificar y Añadir a las normas contempladas en la **Ordenanza de Uso de Zonas Recreativas de Dominio Público Municipal**, Horarios de Misas, Actos Religiosos y Fechas de los mismos, que se definan como necesarias para poder aplicar en todo su contenido lo dispuesto en la misma, dando posibilidad a la convivencia y civismo la cual se indica y con acierto en esta norma aceptada en nuestro ordenamiento. Debiéndose tener en cuenta en todos los actos musicales u otros que se organicen en Zonas Recreativas de Dominio Público Municipal, dichos horarios.

En Fuente Palmera, a 5 de Octubre de 2.018.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la propuesta a su votación, resulta rechazada por trece (13) votos en contra, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia, PSOE e IU, y dos (2) votos a favor, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, quien plantea las siguientes preguntas:

- ¿Qué está pasando con los contenedores? Están desapareciendo. ¿Se están reubicando?





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Portavoz adjunto, Sr. Jiménez Álvarez, entregando un documento con los ruegos y preguntas de su grupo y que literalmente dice:

"AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.6 y 7 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su conocimiento, realizara en el próximo Pleno, los/as siguientes Ruegos y Preguntas:

1º ARQUETA VACIA, CALLE Paralela murillo nº 11, en frente parque Hortelanillo se llena de agua y se transfiere a la vivienda, rogamos se actúe en esta arqueta.

2º CURVA CALLE Hortelanillo y Calle Paralela Murillo si no se pone LINEA AMARILLA enfrente de esta curva, los coches, camiones o furgonetas tienen que pisar la acera, existiendo tubería de agua en ese mismo punto, rogamos se actúe en esta señalización.

3º DETERIORO CAMINO POZO POTABLE DIRECCION VENTILLA, ha pasado un año y está totalmente deteriorado, agradecería información sobre esta situación y sobre actuaciones a realizar.

Consejo Escolar: Lunes 22 de Octubre.

Registro numero 4750 de 13 de septiembre de 2017 valla metálica en el colegio Purísima Concepción, ya habido un niño que se ha partido el brazo, rogamos atiendan esta petición ante la posibilidad de que ocurran más accidentes.

En Fuente Palmera, a 29 de Octubre de 2.018.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, entregando un documento con los ruegos y preguntas de su grupo y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

- Pregunta 1

Desarrollo:

Durante el desarrollo del evento Fuente Palmera de Boda se entoldan las calles con velos para permitir una mayor sombra a los expositores. Desde el Área de Desarrollo Económico hemos sabido que se está trabajando en la propuesta de colocar algún tipo de sombra fija para los próximos años. En vista de ello, cabe volver a recordar la propuesta presentada por nuestro grupo en el pleno de enero de 2017 relativa a la instalación de paraguas en las zonas comerciales y las calles peatonales de Fuente Palmera.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

Preguntas:

- ¿Por qué se colocan sombras de forma temporal solo en octubre y no se hace de forma permanente?
- ¿Se va a tener en cuenta esta propuesta para tratar este tema?
- ¿Se ha llevado a cabo alguna gestión relativa a la puesta en marcha de dicha propuesta?

- Pregunta 2

Desarrollo:

Tal y como informó el perfil de Facebook del Ayuntamiento, se había habilitado una sala de estudio para aquellos que quisieran hacer uso de ella. Sin embargo, esta sala de estudio no ha sido permanente. Según nos han comunicado usuarios, debido a cursos, exposiciones y otro tipo de iniciativas, esta sala ha hecho poco efectiva la acción de estudio de los usuarios, llevándolos a tener que buscar otros espacios y dejando esta medida en saco roto.

Preguntas:

- ¿Se va a habilitar una sala destinada única y exclusivamente a aquellos vecinos que quieran hacer uso de ella para estudiar?

- Pregunta 3

Desarrollo:

Actualmente el Ayuntamiento de Fuente Palmera se encuentra sin servicio de camión grúa, sin embargo, tal y como observamos en los decretos se ha procedido a la contratación de una empresa para que haga el servicio de camionero y camión.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra el contrato en cuestión?
- ¿Cuándo podremos ocupar la plaza de camionero?

- Pregunta 4

Desarrollo:

Algunos vecinos nos preguntan sobre por qué se encuentran cerradas las instalaciones del Parque del Agua durante algunos días de las semana.

Preguntas:

- ¿Qué horario tiene el Parque?
- ¿Quién es el responsable de la apertura y cierre del mismo?

- Pregunta 5

Desarrollo:

Hace dos plenos se incluyó una propuesta por urgencia sobre la actualización del precio del contrato que el Ayuntamiento de Fuente Palmera tiene con la empresa SICE. El señor alcalde no fue capaz de exponer un motivo, al menos para este grupo municipal, que fuera convincente. A posteriori, hemos sabido que esta empresa ha destinado una subvención con motivo de la Feria de la Boda, por lo que nos hace sospechar que las prisas para incluir esta propuesta está ligada a la subvención otorgada.

Preguntas:

- ¿Existe alguna relación entre las prisas para incluir dicha actualización de precios y la subvención?

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

- Pregunta 6

Desarrollo:

En la sentencia 22/2018 del juzgado de primera instancia num 3 de Posadas dice textualmente: "Que dicha demanda se admitió a trámite y se dio traslado a la otra parte para contestación. Presentada la misma, se convocó a las partes a la preceptiva Audiencia Previa en la que se alegó por la parte demandada, la Cosa Juzgada, la Falta de jurisdicción civil y la falta de legitimidad pasiva. Se planteó también la excepción de incompetencia de jurisdicción civil, considerando que la competente es la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, al no plantear en tiempo y forma la declaratoria de jurisdicción, tal y cómo establecen los artículos 63 y siguientes de la LEC, procedió la inadmisión de la misma, en el acto de la Audiencia Previa."

Preguntas:

- ¿Por qué no se presentó en tiempo y forma la declaratoria de jurisdicción?
- ¿Se le van a pedir responsabilidades a la empresa que lleva el asesoramiento jurídico de este Ayuntamiento?

- Pregunta 7

Desarrollo:

A inicios de mandato, este grupo municipal presentó una moción para la creación de una comisión para la denominación de calles y plazas, comisión que a día de hoy sigue sin convocarse. En esa moción, también aparecía que se rotularían aquellas calles que no tuvieran rótulo. Tras 2 años y medio, ya parece que se empiezan a ver dichos rótulos por los núcleos y por Fuente Palmera, pero la sorpresa ha sido cuando algunos de ellos han sido modificados ligeramente modificando el callejero de nuestro municipio. Errores tales como Avenida Carlos III en vez de Calle Carlos III, Avenida Segovia y Mercedita en vez de Calle Segovia y Mercedita, Calle Fuente en vez de Calle La Fuente, o la mismísima calle de nuestro Ayuntamiento que pasa de ser Calle del Rey a Calle Rey. Tras haber verificado callejeros digitales y el propio portal del Catastro, comprobamos que dichas avenidas no existen, sino que se siguen denominando calles.

Preguntas:

- ¿Existe un error en la rotulación de las calles o los equivocados éramos todos los vecinos que llamábamos mal a nuestras calles?
- En caso de ser un error, ¿ha sido error de la empresa de rotulación o del concejal delegado encargado de dicha tarea? ¿De qué forma se van a subsanar dichos errores?

RUEGOS

- Ruego 1

En vista de que las últimas lluvias que han caído en nuestro municipio han dejado algún que otro atasco en el alcantarillado, rogamos que se solicite que se realice un mantenimiento sobre el alcantarillado evitando posibles problemas en los días de lluvia, y que del mismo modo se haga con pasos elevados como el de la Calle Garrigues Walker.

- Ruego 2

Rogamos que se cuiden los detalles en las publicaciones del Ayuntamiento en el perfil oficial de Facebook y qué, por tanto, no se confundan los eslóganes de partidos políticos o grupos del Ayuntamiento, con los del propio Consistorio local.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

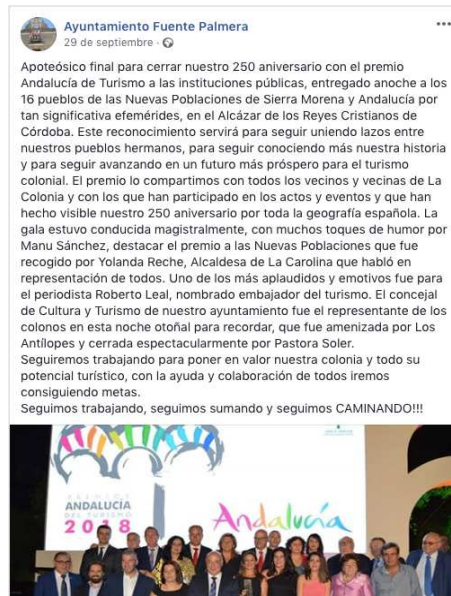
Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 3627/2018



- Ruego 3

Entendiendo los horarios establecidos por Policía Local y en vista de las necesidades que se generan a la salida de los centros educativos, rogamos que exista, en la medida de lo posible, presencia policial para evitar vehículos mal estacionados y velar por la seguridad del peatón.

Fuente Palmera, a 29 de octubre de 2018

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones que constan un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

"1.- PREGUNTA, SILILLOS

PROPUESTA BONIFICACION 95% IBI COMUNIDADES DE REGANTES.

El pasado 9 de Enero de este año 2018 el Grupo Municipal Socialista presentó para ser incluida en pleno, la propuesta tipo que a nivel nacional se ha presentado en infinidad de Ayuntamientos a través de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE). Su fin consistía en bonificar el pago del IBI a las Comunidades de Regantes de en nuestro municipio.

¿Se va a llevar a cabo?, en caso de ser respuesta negativa ¿por qué motivo?

2.- PREGUNTA, CAÑADA DEL RABADÁN

Paso sobreelevado sin señalizar.

En el pleno de Junio planteamos un ruego con el fin de señalizar VERTICALMENTE el limitador de velocidad existente en la entrada a Cañada del Rabadán, pasando "la curva de El Gorrión".

¿Se va a llevar a cabo en esta legislatura?





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

3.- PREGUNTA, LA VENTILLA

Peatonalización tramo c/ Écija a Plaza Real

En el pleno de Mayo planteamos un ruego con el fin de estudiar y llevar a cabo la peatonalización del tramo de calle de Ventilla de la calle Écija a la Plaza Real ¿Se va a llevar a cabo?

4.- PREGUNTA, FUENTE PALMERA, PI CHACÓN.

Naves industriales municipales PI Chacón.

¿Cuál es la situación de las instalaciones municipales de la antigua escuela de empresas?

5.- PREGUNTA, FUENTE PALMERA PI CHACÓN.

¿Cuánto tiempo lleva el Ayuntamiento sin limpiar ni reparar las calles del PI Chacón?

6.- PREGUNTA, FUENTE PALMERA, BARRIO EL TEJAR I.

Limpieza Básica de papeleras, plazas y parque.

¿Cuánto tiempo lleva el Ayuntamiento sin vaciar las papeleras del barrio El Tejar incluido del Instituto?

7.- PREGUNTA, Obras y servicios

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN Y CAMIONERO.

Tras finalizar (antes de tiempo) el contrato del último camionero municipal, el alcalde ha optado por privatizar este puesto de trabajo y este servicio y no se ha iniciado ningún procedimiento de contratación pública.

El pasado mes de Septiembre el alcalde firmó el decreto 1731/2018 con fecha 25/09/2018, en este documento, se privatizaba y adjudicaba un contrato menor a JRC con objeto de alquiler de un camión con conductor para el Ayuntamiento.

Los concejales socialistas conociendo la vacante del puesto de camionero municipal hemos venido observando como el camión del Ayuntamiento realizaba todo tipo de trabajos en la feria de la boda así como tareas de jardinería por parte de una persona ajena a la plantilla del Ayuntamiento.

Para buscar una aclaración el GM del PSOE, mediante registro de entrada solicitó consulta del decreto, observando claramente que no se correspondía el objeto del contrato a la realidad, pues se estaba utilizando una herramienta de propiedad municipal para servicios que posteriormente serían facturadas por una empresa.

Opinamos que o se ha producido una ilegalidad tipificada como **Cesión ilegal de trabajadores** o en su defecto una **desorganización intolerable en la gestión municipal**.

Pocos días después de nuestra solicitud de información hemos visto como se suspendía dicho contrato reconociendo por tanto que algo se ha hecho muy mal

Hemos conocido, además, mediante nuevo decreto la rectificación por error por omisión y rectificación del decreto 1731/2018 de 25/09/2018, pasando a ser de 5.989,50 € iva incluido.

Solicitamos: La redacción de un informe y la convocatoria de una junta de portavoces para aclarar lo sucedido en no más de una semana.

La asunción de responsabilidades políticas por el Concejale de Obras o por el Alcalde por la mala organización.

La identificación de la persona que autorizó a la empresa a utilizar el camión municipal

8.- RUEGO, CR Salva García

PROPUESTA DE INVERSIÓN EN CAMINOS CIRCUNDANTES A LA Balsa de los Silillos.

Recientemente se nos ha informado desde la CR Salva García que la deuda que se mantenía con el Ayuntamiento a través de Hacienda Local ha sido satisfecha.

Dicho importe ascendió inicialmente a unos doscientos mil euros que con intereses de demora incrementó hasta más de trescientos quince mil euros.

Dicho importe ha sido satisfecho gracias a las aportaciones personales del 85% de los comuneros, aportándolo de sus bolsillos y que de esta manera resuelven esta demanda municipal derivada de la malísima gestión anterior.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

Este dinero debe revertir en la mejora de la vida de los colonos y además creemos que es de justicia revertir parte de este dinero de forma que repercuta en estas familias y en el desarrollo de esta parte de La Colonia.

La reparación de llos caminos que unen las explotaciones agrícolas de la CR Salva García, cumplen estos requisitos.

Se solicita que se mantenga una reunión entre los portavoces de los grupos políticos y representantes de la CR Salva García para debatir esta propuesta.

9.- PREGUNTA, EUM SILILLOS

Tras la adjudicación del Bar del EUM de Silillos al anterior inquilino se produjeron unas deudas con la compañía eléctrica ENDESA comprendidas entre las fechas de 06/02/2017 hasta el 03/08/2017 por un total de 4.125 €.

Entre otros esto se produjo por dejar iniciar la actividad sin cumplir el pliego de condiciones (fianza, obligatoriedad de contador, licencia de apertura antes de abrir, ...)

El Alcalde se comprometió al cobro de este dolo producido a las arcas municipales.

¿Se ha recuperado algo de los 4.125 € correspondientes a la factura de la luz de 2017 del anterior adjudicatario del bar del EUM?

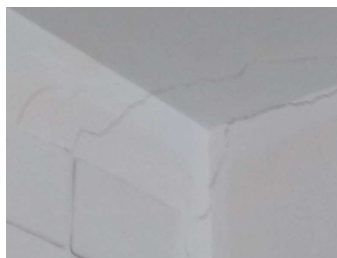
10.- PREGUNTA, EUM SILILLOS

ESTADO DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE SILILLOS.

Al margen de anteriores cuestiones relacionadas con el mantenimiento y pequeñas obras del EUM de Silillos (suelo del patio, goteras, falta de limpieza) queremos hacer llegar la situación de dicho edificio.

Una grieta lo atraviesa de norte a sur, desde la entrada hasta el último salón en su pared Este.

Se hagan las gestiones necesarias para solucionar goteras, suelo del patio resbaladizo por peligro de caídas por agua de lluvia y grieta para que no vaya empeorando la situación estructural del edificio.



Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

11.- PREGUNTA FERIAS Y FIESTAS

COSTO DE CONTRATO ARTISTA.

COSTO DE FERIA REAL.

¿Cuál ha sido el coste detallado por grupo de las actuaciones de la Feria de Fuente Palmera este año 2018?

¿Cuál ha sido el coste de la actuación de Juan Carlos Aragón?

12.- PREGUNTA, AYUNTAMIENTO.

VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

¿Cuándo podremos conocer el contenido del informe de valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento?

13.- PREGUNTA, RED WIMAX MUNICIPAL

Tras recibir una subvención de la Junta de Andalucía el Ayuntamiento contrató la ejecución de un contrato para la compra e instalación de una red municipal para dar cobertura WIFI, posteriormente también se contrató su explotación a la misma empresa, INNOVASUR.

Tras la prórroga del servicio de explotación de estas propiedades municipales se dio extinto el contrato.

Una vez extinto este contrato queremos saber:

¿La empresa INNOVASUR ha seguido utilizando esta red municipal dando servicio a sus clientes

En caso positivo, ¿ha habido algún tipo de contraprestación por este uso de la propiedad municipal?

¿En qué estado se encuentra actualmente esta red Wimax?

14.- RUEGO, Núcleos de la Colonia de Fuente Palmera

La mayoría de los relojes de los núcleos de La Colonia no están en hora.

Se hagan las gestiones necesarias para poner en hora los relojes de los núcleos.



15.- PREGUNTA, Impuestos sobre luminoso y toldos

El pasado año 2017 el ayuntamiento cobró a solo algunos establecimientos el impuesto sobre luminosos y toldos. Desde el PSOE repetidas veces nos hemos mostrado en desacuerdo por la aplicación de esta carga municipal dirigida fundamentalmente a autónomos dueños de pequeños negocios y Bares.

Hace 4 meses solicitamos la devolución de este impuesto cobrado de forma discriminatoria por el ayuntamiento.

¿Se ha producido esta devolución?, ¿Se va a producir con cargo al próximo presupuesto?

¿Se va a seguir cobrando este impuesto dirigido a autónomos dueños de pequeños comercios y Bares de Fuente Palmera?"





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 3627/2018

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 24 de septiembre de 2018, que literalmente dice:

"PLENO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. DECIMOSEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, quien plantea los siguientes ruegos:

- Aparcamiento Avda. Blas Infante, son estrechos e impiden la visibilidad en las maniobras.
- Presencia de la Policía Local en las salidas de los colegios.
- Asentamiento en la carretera de Cañada del Rabadán.

Los aparcamientos del paseo Blas Infante se van a volver a pintar para mejorar de nuevo la visibilidad, así como ver la remodelación de los mismos para poder ampliarlos. Por otro lado, la Policía Local sigue estando en los diferentes Centros Educativos, es verdad, que en días puntuales puede existir una mayor aglomeración de vehículos, en esos días se incrementarán las medidas de control.

Con respecto a la situación de la Carretera Provincial de Fuente Palmera-Cañada del Rabadán ya ha sido comunicada su situación a la Diputación de Córdoba.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, entregando un documento con los ruegos y preguntas de su grupo y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

- Pregunta 1

Desarrollo:

El 20 de febrero de 2017, en el punto decimoctavo del Pleno ordinario se aprueba la moción presentada por el grupo municipal de Jóvenes por la Colonia relativa al diseño y elaboración de los trajes de Reyes Magos por parte del Ciclo Medio de Corte y Confección del IES Colonial. Según el informe elaborado sobre los estados de la mociones se informa de que se ha notificado al Concejal Delegado de Hacienda y a la Directora del IES. Sin embargo, no conocemos más avances de esta acción.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra?
- ¿Tendremos este año trajes nuevos?
- ¿A qué se debe la demora de que se ponga en funcionamiento este convenio?

Los alumnos del ciclo de corte y confección se encuentran ya en el proceso de elaboración de los trajes de reyes magos.

Se mantuvo una reunión con las profesoras y estas elaboraron un diseño con muestras de telas incluso. El Ayuntamiento dispone de una copia que está a disposición vuestra para cuando queráis consultarlo.

Se habló con la única empresa de telas de este municipio indicándole que las profesoras pasarán por ella para ir escogiendo las telas que les vaya haciendo falta.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

Además de los trajes de los reyes se les ha pedido que nos elaboren los pajes compañeros a cada rey. Esperemos que les de tiempo de elaborarlos para este año, pero contamos con que el mes de diciembre se va prácticamente en vacaciones, con el puente y la navidad. El centro nos ha indicado que le ha pedido a un instituto de Córdoba que tienen un ciclo formativo de orfebrería para que nos hagan las coronas de cada rey.

- Pregunta 2

Desarrollo:

En diferentes ocasiones, nuestro grupo ha insistido en preguntar sobre la entrada de Fuente Palmera por la carretera de La Ventilla. Sin embargo, no conseguimos ver un espacio limpio de hierbas y otros enseres, sino que cada vez va a más.

Preguntas:

- ¿Por qué no se han ejecutado acciones de limpieza sobre este espacio?
- ¿A qué se debe la mala imagen que muestra este espacio?

La limpieza de la entrada de Ventilla se realiza de manera temporal con el personal de los diferentes planes de Empleo y obras Profea, es evidente que si no existe un mantenimiento permanente como otras zonas de la Colonia no se encuentra en el mismo grado de limpieza. Existe una necesidad imperiosa de aumentar las zonas de mantenimiento por parte del Ayuntamiento en toda la Colonia, dotando con una mayor cuantía en el presupuesto.

- Pregunta 3

Desarrollo:

El 30 de noviembre de 2015, en el punto decimoquinto del Pleno ordinario se aprueba la moción presentada por el grupo municipal de Jóvenes por la Colonia sobre la adhesión al Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba. Sin embargo, todavía no se ha llevado a cabo esta adhesión, en principio, por los cambios estatutarios del Consorcio.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la adhesión?

Por vía email se os ha comunicado en qué estado se encuentra la adhesión, además se le ha mandado por escrito al Delegado de Fomento por si puede darnos alguna orientación ya que el gerente desconoce alguna novedad con respecto al tema.

- Pregunta 4

Desarrollo:

Hace dos plenos se solicitó por nuestra parte el informe sobre la denuncia presentada por un vecino respecto al Bar el Toque. Sin embargo, a día de hoy seguimos sin haber recibido nada al respecto.

Preguntas:

- ¿Por qué no hemos recibido este informe?

En este Ayuntamiento se registraron varias quejas de vecinos por la actividad del Bar El Toque en sus inicios, lo cual dio pie a actuaciones de control por parte del Ayuntamiento, tras el último precinto, dicho bar con licencia de bar sin música puede realizar su actividad de forma normal.

Por otro lado, hace meses un vecino a título particular interpuso una denuncia contra el propietario del Bar el Toque que dio conocimiento a la Policía Local.

Pregunta 5

Desarrollo:

En relación con la antigua vaqueriza, se solicitó por parte del afectado un informe del que todavía no tenemos conocimiento.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra este informe?

Tras más de dos décadas de permanecer la vaqueriza en el núcleo de población de Fuente Palmera fue trasladada en seis meses tras la llegada de nuestro equipo de gobierno al Ayuntamiento de Fuente Palmera.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

Con respecto a los informes solicitados por el "afectado" de la vaqueriza dicho procedimiento se encuentra en fase judicial donde se ha solicitado a este Ayuntamiento una indemnización superior a 1 millón de euros, llevando y gestionando dicho procedimientos por los servicios de secretaría y jurídicos del Ayuntamiento.

El expediente está a disposición de todos los concejales de este Ayuntamiento.

- Pregunta 6

Desarrollo:

Debido a la necesidad que tiene la posibilidad de contar con un acceso seguro y accesible a Santa Magdalena, volvemos a plantear el estado en que se encuentra esta acción.

Preguntas:

- ¿Se ha realizado todo lo que está en nuestra mano sobre la actuación relativa al paso a Santa Magdalena?

Desde que se presentó la moción por parte de su grupo se ha estado gestionando, tras varias consultas y notificaciones se ha tenido en la pasada semana una reunión con el jefe de servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Tras dicha reunión los pasos a seguir son los siguientes: lo primero realizar una consulta previa a la Consejería para que establezcan los criterios técnicos necesarios.

Posteriormente realizar un proyecto por parte del Ayuntamiento y volver a remitirlo para su informe por parte de la Delegación de Carreteras de Córdoba.

Así también, tras la redacción del proyecto y la ejecución de la pasarela puede oscilar entre 130.000€ y 160.000€, además de la expropiación que debe realizar el Ayuntamiento y pagarla, también debe conseguirse el dominio público necesario para el acceso de la pasarela.

- Pregunta 7

Desarrollo:

De cara a los Planes de Empleo de Andalucía, los Ayuntamientos tienen hasta el 4 de octubre para decidir en qué puestos se va a destinar el dinero que el consistorio recibe.

Preguntas:

- ¿Qué puestos de trabajo vamos a solicitar desde nuestro Ayuntamiento?

Se han solicitado los puestos que el Ayuntamiento tiene necesidad.

Tales como arquitectos, administrativos, abogados, informático, etc. Son los mismos puestos que en años anteriores añadiendo el puesto de informativo que como hemos comentado en plenos anteriores y en vista de todas las propuestas realizadas nos hace falta.

- Pregunta 8

Desarrollo:

En relación con la Valoración de Puestos de Trabajo.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra la Valoración?

Informe de Secretaria e Intervención, posteriormente remisión a mesa de negociación y si existe acuerdo se elevará a Pleno para su debate y aprobación.

- Pregunta 9

Desarrollo:

En diferentes ocasiones hemos tratado el inexistente uso que tiene el Bar de la Casa de la Memoria, y siempre se ha comentado que se buscaría darle un uso a este.

Preguntas:

- ¿Qué uso se le va a dar al Bar de la Casa de la Memoria?
- ¿Hay alguna problemática que impida darle uso?

Se está procediendo a la limpieza de la zona poco a poco porque está en mal estado y se va a habilitar para dar clases de la escuela de la música, que en vista de todas las actividades que hay, necesitamos más espacio.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

- Pregunta 10

Desarrollo:

En una de las reuniones que hemos mantenido, se comunicó el alquiler de un edificio en Fuente Palmera para su cesión a Asociaciones

Preguntas:

- ¿Cuándo se va a ceder este espacio a las asociaciones?
- ¿A quién se le va a dar espacio? ¿Qué criterio se va a tomar para escogerlos?

Actualmente ya está siendo utilizado por la compañía ilusión para sus ensayos. La idea de este Equipo de Gobierno es de dividir la parte de abajo en diferentes oficinas y la compañía ilusión se quede usando la parte de arriba. Una vez que este dividido, que se tendrán en cuenta en el futuro presupuesto, se procederá a la asignación de espacio a otras asociaciones según el criterio que todos estimemos oportuno.

- Pregunta 11

Desarrollo:

En febrero de 2.017 un ciudadano pregunta sobre posible incidencia y/o anomalía sobre la central telefónica ubicada en Fuente Palmera. Según nos cuenta se vuelve a remitir esta solicitud en julio de 2.017 y en junio de 2.018, sin que, tal y como nos dice él, no ha recibido información alguna. Del mismo modo, nos comenta que ha solicitado información también sobre otras dos estaciones de telefonía, sobre las que sigue sin obtener respuesta.

Preguntas:

- ¿Por qué no se ha dado respuesta a esta consulta?
- Nos gustaría recibir información sobre esta consulta

La consulta que tenemos entendido que se realizó por parte de un vecino sobre los diferentes centrales de transformación existentes en el municipio, no tenemos constancia de la solicitud de "centrales de telefonía".

RUEGOS

- Ruego 1

El Estadio Municipal de Fuente Palmera cuenta con un uso habitual por parte del Club Deportivo y otros usuarios de actividades deportivas. Sin embargo, la puerta de este y la glorieta situada a continuación cuentan con una iluminación escasa. Rogamos que se dote de iluminación a ambos puntos.

- Ruego 2

En plenos anteriores solicitamos la instalación de una luminaria en el tramo final de Calle Giralda, casi a la altura con calle Portales (antigua Zapatería Las Gemelas), donde debido a la oscuridad que se genera, los vecinos han mostrado su queja y preocupación por hurtos sufridos en solares ubicados en la zona. Rogamos que se instale una luminaria en este punto y se revise aquellos donde pueda ser necesario.

- Ruego 3

Entendiendo que la competencia no es del Ayuntamiento, pero si siendo, en parte, nuestra obligación la de cuidar por la buena imagen de nuestro municipio. Rogamos que se solicite a la institución correspondiente la limpieza de las rotondas de Silillos y Fuente Carreteros.

- Ruego 4

La glorieta de la entrada a Fuente Palmera por Silillos y Villar se encuentra sin luminarias, ni alguna señal reflectante que alerte de la ubicación de la rotonda. Rogamos que se coloque la luminaria necesaria para señalar e iluminar dicha entrada.

- Ruego 5

En la Calle Laureano Pérez y la Calle Méndez Núñez hay zonas donde el cableado aéreo está a una baja altura o con una imagen mejorable. Rogamos que se solicite al responsable su correcta colocación y la mejora de la imagen que mostramos.

- Ruego 6

Como en otras ocasiones y en base a que nuestro grupo aboga por la transparencia, pedimos al Equipo de Gobierno que haga públicas las cuentas de las Fiestas y Fiestas de 2018 de la Colonia.

Fuente Palmera, a 25 de junio de 2018

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia

Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones que constan un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

“RUEGOS Y PREGUNTAS:

1. POLIDEPORTIVO

En el Polideportivo municipal “Isabelo” las puertas de emergencia o puertas antipánico están rotas desde hace meses y la solución ha sido ponerle un cerrojo y por tanto incumpliendo los planes de seguridad que obligatoriamente el Ayuntamiento tiene que cumplir.

El servicio de limpieza municipal existente no llega a cubrir las necesidades básicas que necesita también estas instalaciones

Se ruega al Sr. Alcalde que se solucione a la mayor brevedad esta anomalía que está haciendo que el Ayuntamiento de Fuente Palmera incumpla los protocolos de seguridad de este espacio público y que se aumente las horas de las limpiadoras en el Pabellón.

2. CAMPO DE FÚTBOL

El Campo de Fútbol Municipal “Rafalín”, son las instalaciones que más usuarios registran, no solamente de los 14 equipos del club deportivo de Fútbol Fuente Palmera, sino de clubs de toda La Colonia como Cañada, Villar, Ochavillo, además de escuelas deportivas y usuarios privados. Por esto las instalaciones deberían presentar un estado como mínimo aceptable. No es el caso, esta son las deficiencias que debido a la falta de mantenimiento se encuentran los usuarios.

Hay focos de las torretas del campo de fútbol que por el viento u otras circunstancias están mal orientados, otros están fundidos y los que hay están deteriorados y no permiten que haya la suficiente luz para que se desarrollen las actividades deportivas en condiciones normales.

Deficiencias en la instalación eléctrica, de forma que cuando se conecta el motor para regar el campo con los pericos se queda sin luz el resto de las instalaciones.

Cajas dónde se ubican contadores de luz rotas e inseguras, en los que los día de lluvia se producen chispas y por tanto provocando situaciones de peligro para las personas asistentes.

Redes de porterías en estado lamentable.

Las puertas de los vestuarios llevan al menos un año con las manetas rotas, esto supone un peligro que supone para niños de a partir de 5 años que hacen uso de ellas, corriendo el riesgo de provocar como mínimo cortes.

Vallas que fueron retiradas y que no se han repuesto.

Dentro de los vestuarios hay cajas de registro con vistas, sin tapa ni protección.

Pericos para regar el campo rotos e inservibles, lo que imposibilita el riego y el mantenimiento del césped artificial y por tanto acelera el deterioro del mismo, teniendo en cuenta que no se están llevando a cabo las aportaciones coco ni el peinada del campo para mantener las condiciones del campo.

Se ruega al Sr. Alcalde que se solucionen estas deficiencias a la mayor brevedad para que los vecinos y vecinas de la Colonia disfruten del deporte en condiciones dignas.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

Las deficiencias existentes en el campo de fútbol y polideportivo serán subsanadas en los próximos meses, una vez realizadas las memorias valoradas. Todas las necesidades son gestionadas por el equipo de gobierno con los técnicos y directiva del Club Deportivo, sin olvidar los 9.000 euros que recibe como subvención este año.

3. PASO DE PEATONES DE CP FEDERICO GARCÍA LORCA



En el paso de peatones del Paseo Blas Infante que va hasta el CP Federico García Lorca había ubicadas una señal que fue arrancada, en estos momentos hay un saliente que sobresale del firme en el mismo paso de peatones lo suficiente como para que se produzcan continuos tropezones que hasta ahora creemos que no han ido a más.

Con el fin de evitar posibles caídas a los cientos de personas que utilizan este paso de peatones y además posibles reclamaciones por responsabilidad civil a este Ayuntamiento rogamos se repare este defecto en la calzada.

4. Alcorques vacíos en calle Méndez Núñez



En la calle Méndez Núñez en la acera donde se encuentran los nuevos edificios así como negocios existen alcorques que se encuentran tapados con cemento.

Se ruega al Sr. Alcalde la apertura de esos alcorques y la instalación de arboleda que ayude a mejorar el paso de los peatones dando sombra y que mejore y embellezca la zona.

Los alcorques sin árboles en el paseo de la Carretera Palma del Río es debido a que cuando se realizó la obra siendo delegado de obras y servicios el portavoz del Psoe no se obligó a preinstalar la conexión a la red para el riego posterior, de ahí la situación actual, que se va a modificar con Emproacsa cuando nos de la solución más óptima.

5. Paso de Peatones Parque Hermanos Carmona Pistón

El paso de peatones que une el parque Hermanos Carmona Pistón con la acera en la que se encuentra el Local Coco-Locho, también un espacio destinado a máquinas expendedoras o el Bar la Sultana tiene una barrera arquitectónica que hace imposible el tránsito de sillas de ruedas y muy difícil el de carritos infantiles, además que apenas se aprecia por falta de pintura.

Además este paso de peatones es también muy usado para acceder al Instituto, por lo que es importante que se adecue para su uso por personas con discapacidad o carritos.

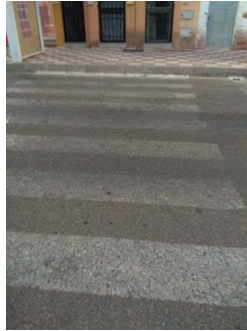




AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 3627/2018

Se ruega al señor alcalde se elimine la barrera arquitectónica que supone los Acerados que dan acceso al paso de peatones, construyendo un paso elevado o ya sea construyendo una rampa.



6. Banco de la Plaza Real de La Herrería

Desde hace al menos 5 años existe en la plaza de la Herrería un banco con el respaldo roto. Rogar al Señor alcalde se repare el banco de la plaza de La Herrería.



7. Decreto contratos menores Sonia López de Mesa

Expediente Gex nº 2462/2018.

2018/00001673

Contrato menor de servicios cuyo objeto la realización de la actividad denominada "Zumba", en el Polideportivo Municipal de Fuente Palmera durante el año 2018.

Expediente Gex nº 2462/2018,

Contrato Menor de Servicios cuyo objeto son la realización de tareas de limpieza de refuerzo en los centros educativos de las aldeas en el período estival, por importe de 8.664,30 euros € sin IVA ó 10.483,80 incluido.

D 2018/00001444

D 2018/00001708

Esta corporación ha establecido unos niveles de exigencia de responsabilidades y de transparencia que deben ser aplicados afecten a quien afecten y en especial a nosotros mismos como cargos públicos electos.

El grupo municipal socialista trajo a este pleno una propuesta que tenía como fin que desde el equipo de gobierno se diera más información sobre el procedimiento de realización de los contratos menores.

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 3627/2018

Recordemos que los contratos menores son aquellas obras o aquellos servicios que por su importe el alcalde puede adjudicar directamente a empresas.

Pretendíamos que se justificase mediante la celebración de comisiones mensuales ante los demás portavoces de los grupos políticos, los motivos por los que se adjudicaban cada uno de estos contratos. El fin de la propuesta era aumentar la transparencia a la ciudadanía y la participación de los partidos de la oposición en la gestión municipal.

La propuesta solo fue aprobada por el grupo municipal Jóvenes por la Colonia.

En los decretos anteriormente citados aparece la adjudicación de un contrato denominado: Contrato Menor de Servicios cuyo objeto son la realización de tareas de limpieza de refuerzo en los centros educativos de las aldeas en el período estival, por importe de 8.664,30 euros € sin IVA ó 10.483,80 incluido.

Expediente Gex nº 2462/2018, Pagos D 2018/00001444, Pagos D 2018/00001708.

La persona o autónoma adjudicataria tiene vinculación Sra. Sonia López Mesa con NIF núm. 80145142D o relación directa con un concejal miembro de esta corporación.

En calidad de concejales representantes del pueblo y en aras de la transparencia en los asuntos municipales, es nuestro deber utilizar este ruego para exigir al Sr. Alcalde los motivos por los cuales se realiza esta contratación.

El Ayuntamiento como cada año realiza la limpieza y pintado de cada centro educativo. Para la contratación de dichas empresas que van a llevar la tarea a cabo se consulta con las empresas colonas, y éstas si están disponibles se disponen a realizar el trabajo y si no se localiza a otras empresas que están fuera de la colonia con la condición de que los trabajadores sean del municipio.

En Fuente Palmera anteriormente solo había una empresa de limpieza, en la actualidad hay dos, vista el volumen de facturación de la empresa que había en el municipio se procede a la búsqueda de otra empresa, con lo que se le realiza un contrato de servicios a la empresa de Sonia López. Empresa totalmente cualificada y preparada para llevar a cabo el servicio, y además empresa colona.

Hemos de destacar que por primera en muchos años los colegios de Fuente Palmera han arrancado sin ninguna deficiencia por parte del Ayuntamiento, gracias al buen servicio de estas dos empresas colonas."

El Sr. Presidente entrega a los Srs. Portavoces una copia de la Sentencia nº 195/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Córdoba, en el Procedimiento ABREVIADO nº 40/2018, sobre reclamación patrimonial presentada por Carmen Baena García, y por el Juzgado de lo Social nº 1, de Córdoba, en el Procedimiento el Procedimiento Ordinario nº 1236/2017, sobre reclamación de cantidad por Dolores Reyes Sánchez.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos (21:20 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2018. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

7930 F1B0 742B 6F98 8461



7930F1B0742B6F988461

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 26/12/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 27/12/2018